

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00184-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : HECTOR FRANCISCO FURNIELES GALEANO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia con memorial presentado por la parte demandante solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Cotorra, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°1034

Vista la nota Secretarial que antecede, y revisado el expediente en lo concerniente a los pagos realizados al demandante, observa el Despacho que para configurarse el pago total de la obligación establecida en la liquidación del crédito y costas aprobadas en el proceso, resta por entregar la suma de \$1.556.896,00 y revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial la entrega del depósito judicial N°427720000025872 de fecha 26-07-2022 por valor de \$1.166.080,00 y ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000024812 de fecha 26-05-2022 por valor de \$1.154.819,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$390.823,00 y el excedente la suma de \$763.996,00 que quedará a disposición de este proceso.

Así las cosas, se configura el pago total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, no así con el levantamiento de medidas cautelares en atención a embargo de remanente conforme a la anotación que figura en documentos N°37 del expediente electrónico; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor RONNIS DE JESUS PITALUA RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía N°78.748.733 del depósito judicial que se relacionan a continuación, ofciese en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

26	07	2022	427720000025872	\$1.166.080,00
----	----	------	-----------------	----------------

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000024812 de fecha 26-05-2022 por valor de \$1.154.819,00; en las siguientes sumas: \$390.823,00 y \$763.996,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

CUARTO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Conforme embargo de remanente anotado en fecha 10 de agosto de 2021, los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad y/o pendientes de pago se pondrán a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

disposición como remanente ordenado y pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-162-40-89-001-2021-00322-00 en el que funge como demandante COOPROCORD y demandado HECTOR FRANCISCO FURNIELES GALEANO, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté. Adicionalmente, a partir de la fecha las medidas de embargo y retención del 50% de los conceptos de salario y mesadas pensionales, cesantías devengadas por el demandado, quedará por cuenta del proceso referido que se adelanta en aquel juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Ofíciase.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes doce (12) de septiembre del año 2022, a las nueve (09:00) am.

SEXTO: En firme esta providencia y cumplidas las anteriores órdenes, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1910ba8518b932d518c822b13a94d6f797aef833468f15e25895338e1cda08e0**

Documento generado en 29/08/2022 08:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>